

Resolución de 9 de enero de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

634

Resolución de 10 de enero de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 80/95).

636

Resolución de 10 de enero de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 81/95).

636

Corrección de errores de las Resoluciones de 20 de diciembre de 1994, del Servicio Andalúz

de Salud, por las que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (C.P. 22501/94 y 22502/94). (PD. 3770 y 3771/94). (BOJA núm. 2, de 5.1.95). (PD. 78/95).

636

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de concurso. (PP. 3775/94).

637

Anuncio de concurso. (PP. 3776/94).

637

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 24 de noviembre de 1994, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación definitiva del concurso público para la contratación que se cita.

638

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación Torre del Oro núm. 7524. (PP. 1532/93).

638

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de bases.

638

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 76/95).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el art. 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su art. 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el art. 5.º y apartados 1 y 2 del art. 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la citada Norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 20 de diciembre de 1994.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional,

hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5

de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M., DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN.

PROVINCIA/LOCALIDAD	F(MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRAW	P	D	SECTOR
ALMERIA									
ALBOLODUY	107.9	2W3714	37N0205	372	37.5	50	M	N	-
ALCUDIA DE MONTEAGUD	107.8	2W1556	37N1414	1029	37.5	50	M	N	-
ALHABIA	107.9	2W3509	36N5928	289	37.5	50	M	N	-
ALICUN	107.9	2W3603	36N5805	416	37.5	50	M	N	-
ALSODUX	107.9	2W3536	37N0009	310	37.5	50	M	N	-
BEIRES	107.9	2W4725	37N0050	914	37.5	50	M	N	-
BENIZALON	107.8	2W1422	37N1249	935	37.5	50	M	N	-
HUECIJA	107.9	2W3631	36N5809	411	37.5	50	M	N	-
ILLAR	107.9	2W3815	36N5910	425	37.5	50	M	N	-
INSTINCION	107.9	2W3931	36N5940	437	37.5	50	M	N	-
LUCAINENA DE LAS TORRES	107.8	2W1159	37N0229	550	37.5	50	M	N	-
RAGOL	107.9	2W4048	36N5948	420	37.5	50	M	N	-
SANTA CRUZ DE MARCHENA	107.9	2W3606	37N0106	326	37.5	50	M	N	-
TERQUE	107.9	2W3541	36N5906	282	37.5	50	M	N	-
TURRILLAS	107.8	2W1550	37N0152	847	37.5	50	M	N	-
ULEILA DEL CAMPO	107.8	2W1208	37N1111	628	37.5	50	M	N	-
GRANADA									
JUN	107.9	3W3536	37N1322	767	37.5	50	M	N	-
PELIGROS	101.2	3W3737	37N1357	692	37.5	50	M	N	-
JAEN									
SANTA ELENA	107.7	3W3216	38N2022	742	37.5	50	M	N	-
MALAGA									
PERIANA	107.2	4W1121	36N5540	545	37.5	50	M	N	-
SEVILLA									
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	107.2	5W5535	37N0931	14	37.5	150	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS

F MHz: Frecuencia de emisión en megahertzios.

LONGITUD, LATITUD, COTA: Coordenadas geográficas y cota, en metros, del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente total máxima, en vatios, suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; mixta (M)

D: Características de radiación; no directiva (N)

SECTOR: Sector de radiación máxima entre puntos de potencia.

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva a la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Baeza (Jaén). (PD. 77/95).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y, mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, estableció la convocatoria para la concesión de Emisoras de F.M. en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las personas o entidades que se relacionan en el Anexo del mismo (BOJA núm. 71 de 8 de septiembre de 1989).

Al haber quedado vacante la Emisora de F.M. en la localidad de Baeza (Jaén), por renuncia del adjudicatario provisional, por Decreto 153/1991, de 23 de julio, se procedió nuevamente a convocar para su concesión.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 1992, se otorgó a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. (SER), adjudicación provisional de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Baeza (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de diciembre de 1994.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., en la localidad de Baeza (Jaén).

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Las características técnicas establecidas para la emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el Anexo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionario, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero,

Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE FRECUENCIA UBICADA EN BAEZA (JAEN), CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A.

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:
 - 38º 00' 00" N
 - 03º 27' 10" W
- COTA (m): 770
- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KF8EHP
- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 98.9
- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 250 (Para 225º)
- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 150
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 47
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION:
 - Dipolos + Reflector. Directiva. 4 elementos. Gmax 8,85 dB.
 - Sector - 3 dB (135º - 315 º).
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA (m): 38,5
- ALTURA DEL MASTIL (m): 40
- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 417
- POLARIZACION DE LA EMISION: VERTICAL

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 463/1994, de 7 de diciembre, por el que se complementan y modifican las definiciones y características de determinados puestos de trabajo en referencia a diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía aprobadas por anteriores Decretos.

En razón al proceso de adaptación de la relación de puestos de trabajo a las diversas situaciones y condiciones exigidas por la demanda real del servicio público, y teniendo por origen las disposiciones que recogen y estructuran dichas situaciones, se han aprobado diversos decretos que modifican aquélla, habiéndose observado, una vez publicados, ciertos defectos de definición que en beneficio de la necesaria homogeneidad y adecuación de la misma, resulta aconsejable subsanar, así como otras necesidades de adaptación no contempladas en los antedichos decretos.

Al amparo del artículo 10 del Decreto 390/1986 de 10 de diciembre que regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.